

EXAMEN DE LOS CONVENIOS DE COMPRAS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS

por PATRICIO HURTADO PEREIRA,
Ayudante del Seminario de Ciencias
Económicas (Escuela de Derecho, Uni-
versidad de Chile); Diputado al Con-
greso Nacional.

La reciente aprobación por el Congreso Nacional del acuerdo concertado entre el gobierno de Chile y el gobierno de los EE. UU. de Norte América sobre compra de excedentes agropecuarios, ha dado lugar a un interesante debate en ambas ramas del Parlamento, sobre las conveniencias y desventajas de este tipo de convenios.

Los instrumentos internacionales aludidos tienen su origen en la Ley Pública N.º 480 para la Asistencia y Fomento del Comercio Agrícola aprobada por el 83º Congreso de la Unión, el año 1954. Dicha Ley permite al gobierno de los EE. UU., ofrecer en venta los excedentes de su producción agropecuaria a aquellos países que experimenten un déficit en estos productos.

I.— Los convenios con Chile.

En el caso particular de nuestro país, los organismos estatales tales como la E.C.A. abre las propuestas del caso en Chile o en EE. UU., para recibir las mejores cotizaciones de precios hasta la concurrencia del valor del crédito concedido o de la cantidad de productos que sea necesario importar para satisfacer las necesidades del mercado interno. Chile puede ocupar parte del crédito, en cuyo evento sólo cancelará la parte que realmente corresponde a las compras que haya efectuado.

El país comprador no podrá aumentar sus disponibilidades de exportación de estos productos; en consecuencia, le queda expresamente prohibida su reventa.

Los particulares que los adquieren deberán depositar su valor en escudos, en una Cuenta Corriente especial que, con este objeto, se lleva en el Banco Central; de la cual puede girar el gobierno de Chile para invertirla en el plan que en cada convenio se detalla.

Con la aprobación del último convenio, se han completado cinco acuerdos de esta naturaleza y Chile ha comprado a través de ellos, trigo, algodón, aceite de semillas de algodón, aceites comestibles, semillas forrajeras, grasas comestibles, maíz y tabaco.

II.— El caso del trigo.

Merecen especial consideración las compras de trigo, ya que en nuestro país, a partir del año 1952, el precio de este producto ha estado prácticamente estabilizado, experimentando anualmente algunos aumentos. En cambio, los otros productos son vendidos al precio del mercado internacional. El precio a que se compra el trigo en el mercado norteamericano es recargado con el flete, con lo cual resulta superior al precio a que se ven-

de este producto en nuestro país. Así se ha producido en el hecho una diferencia apreciable entre dichos valores, debiendo absorber la pérdida la Empresa de Comercio Agrícola; lo que ha significado una bonificación en favor del producto importado, con la consiguiente desmoralización para los productores chilenos.

III.— Análisis de los diferentes convenios.

Los convenios de esta naturaleza suscritos entre los gobiernos de Chile y el de los EE. UU. tienen modalidades de pago y de amortización diferentes.

a) El primer convenio.

El primer convenio fue celebrado el 27 de Enero de 1955 por un monto total de US\$ 5.000.000, debiendo cancelarse íntegramente en dólares.

En virtud de este convenio, Chile adquirió 34.000 toneladas de trigo por un valor de US\$ 2.200.000 y 900 toneladas de aceite de semillas de algodón por un valor de US\$ 2.400.000; el saldo de US\$ 400.000 se pagó por concepto de fletes marítimos.

El 80% del préstamo lo ocupó el gobierno de Chile y el 20% restante, en conformidad a las cláusulas del convenio, quedó de libre disponibilidad de la Embajada de los EE. UU.

El crédito fue utilizado por Chile en la realización de un plan de inversiones destinado a construir y reparar la Escuela Agrícola de Chillán, construir y mejorar caminos en el área del Plan Chillán y el 50% de este crédito

se destinó a la construcción, pavimentación y reparación del camino longitudinal.

La cancelación del crédito se inició cinco años después de la firma del convenio, debiendo pagarse en cinco cuotas anuales con un interés del 3% sobre el saldo no amortizado del capital.

Hasta la fecha se han hecho amortizaciones por un valor de US\$ 1.600.583,34 y se han pagado por concepto de intereses US\$ 358.332,96.

b) El segundo convenio.

El segundo convenio fue suscrito el 13 de Marzo de 1956 por un valor de US\$ 34.600.00. Se convino una amortización en cuotas semestrales por un plazo total de 30 años, las que se empezarán a pagar después de cuatro años de recibida la cuota inicial.

La nueva modalidad de este convenio consiste en que podrá cancelarse en dólares o en escudos; en el primer caso se pagará un interés del 3% sobre el saldo insoluto y, en el segundo, el interés será del 4%.

Hasta la fecha no se ha hecho ningún abono al capital; por lo que se adeuda el total del crédito. En el curso del presente año se han pagado por concepto de intereses 1.016.635,95 dólares.

En virtud de este Convenio se importaron los productos y cantidades que se indican:

DISTRIBUCION POR PRODUCTOS.....

Trigo	US\$ 6.220.000 (100.000 T. M.)
Aceites comestibles	12.500.000 (36.000 T. M.)
Grasas Comestibles	620.000 (2.500 T. M.)
Manteca de cerdo	470.000 (1.500 T. M.)
Leche desecada	980.000 (4.500 T. M.)
Semillas forrajeras	2.500.000 (2.500 T. M.)
Algodón	5.260.000 (30.000 Fardos)
Tabaco	250.000 (100.000 Libras)
Carne congelada	3.700.000 (6.000 T. M.)
Flete marítimo estimado	2.100.000

De la Liquidación del convenio el 80% se destinó a préstamos al gobierno de Chile y el 20% restante quedó a disposición de la Embajada de los Estados Unidos.

En virtud del segundo convenio se realizó el siguiente plan de Inversiones:

1.— Centros Experimentación y Capacitación Agrícola	US\$ 2.750.000
2.— Préstamos a industrias carbón Lota y Schwager	2.500.000
3.— Caminos para desarrollo áreas agríc. y forestales ...	8.200.000
4.— Plantas lecheras	1.700.000
5.— Mataderos frigoríficos	3.200.000
6.— Préstamos para la CORVI (habitaciones inquilinos y auto-construcción)	3.000.000
7.— Mejoramiento de puertos	1.000.000
8.— Préstamos a particulares p. obras regadío	1.300.000
9.— Préstamos a particulares p. recuperación suelos húm.	600.000
10.— Préstamos a particulares p. raleo de bosque.....	1.200.000
11.— Construcción obras regadío por Ministerio OO. PP.	2.229.800
Ajuste	200
	US\$ 27.680.000

TERCER CONVENIO DE EXCEDENTES AGRICOLAS

c) El tercer convenio.

Fué suscrito con fecha 12 de Agosto de 1960, por un total de US\$ 3.400.000. Se pactó un plazo de 20 años, con un interés del 4% anual, sobre el saldo insoluto. La cancelación de este con-

venio se hará íntegramente en escudos, debiendo soportar la pérdida que pudiere producirse por la diferencia de cambio, el Gobierno de los Estados Unidos.

En virtud de este tercer Convenio se efectuaron importaciones de algodón, tabaco y maíz por el total del crédito, distribuyéndose los fondos de contrapartida, en un 45%, en préstamos al

Gobierno de Chile, un 25% en préstamos a las compañías norteamericanas de inversión en Chile (enmienda Coolidge) y un 30% de disponibilidad para la embajada de los Estados Unidos.

La totalidad de este crédito de que dispuso Chile, US\$ 1.62.500, fué tomado por la Caja Central de Ahorro y Préstamos, con el objeto de facilitar la construcción de viviendas de propiedad privada de bajo costo.

En atención a que aún no se han efectuado pago de amortizaciones ni de intereses, se adeuda la totalidad de lo recibido por el Gobierno.

d) El Cuarto Convenio

El cuarto convenio fué suscrito por nuestro Gobierno el 8 de Noviembre de 1960, por un monto total de US\$ 28.900.000.—, a un plazo de 20 años y con un interés anual de 4% sobre el saldo insoluto. El pago se hará íntegramente en escudos, en idéntica forma que en el tercer convenio.

Mediante la aplicación del cuarto convenio, Chile hizo las siguientes importaciones por las cantidades y valores que se indican:

DISTRIBUCION POR PRODUCTOS:

Trigo	US\$ 15.400.000 (aprox. 250.000 tons.)
Granos alimenticios para animales (maíz y sorgo)	1.100.000 (aprox. 25.000 tons.)
Algodón	4.300.000 (aprox. 7.045 tons.)
Aceite comestible vegetal	3.600.000 (aprox. 13.000 tons.)
Tabaco	1.500.000
Flete marítimo estimado	3.000.000
TOTAL DEPOSITOS EFECTUADOS:	E\$ 25.468.000,00

Cabe hacer notar que en este cuarto convenio se ofreció al Gobierno de Chile el máximo de facilidades compatibles con el texto de la Ley norteamericana N° 480, en atención a nuestras necesidades de productos agropecuarios derivadas de los efectos del sismo de Mayo de 1960.

La distribución de los fondos de contrapartida favorecieron en un 80% al gobierno de Chile; un 20% quedó a disposición de la embajada de los Estados Unidos, no aplicándose en este caso la Enmienda Coolidge.

Los fondos se invirtieron conforme al siguiente plan de inversiones:

1°.— CORFO.— Préstamos agrícolas (ganadería, vicultura, riego, producción frutícola, etc.)	US\$ 5.650.000
2°.— CORFO.— Préstamos pesqueros (Arica, Pisagua, Iquique, Taltal, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Santiago, Constitución, Talcahuano, Coronel, Lota, Ancud, Calbuco, Castro, Queillón)	800.000
3°.— Ministerio de OO. PP. Camino longitudinal norte, longitudinal sur y caminos transversales	3.516.000
4°.— Ministerio de OO. PP. Obras Portuarias (Coquimbo,	

Los Vilos, Juan Fernández, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Chacabuco)	2.463.100
5º.— Ministerio de OO. PP. Obras Sanitarias Santiago y Valparaíso	2.840.000
6º.— Empresa Portuaria (equipos y construcciones varias)	949.721
7º.— Ferrocarriles (obras varias)	2.936.428
8º.— CORVI, por firmar, aproximadamente	1.500.000
9º.— Ministerio de Agricultura y CONFIN, por firmar aproximadamente	3.000.000
	<hr/>
	US\$ 23.655.249

En la actualidad se adeuda la totalidad de los fondos recibidos por el Gobierno de Chile.

e) Quinto Convenio

En virtud de un Cambio de Notas efectuadas por los Gobiernos de Chile y el de los Estados Unidos el 30 de Agosto de 1961, se propuso modificar el Cuarto Convenio de Compras de Excedentes Agropecuarios suscrito el 8 de Noviembre de 1960. Estas modificaciones consisten en la fijación de un porcentaje sobre el monto efectivo que resulta del movimiento del Convenio, en atención a que no será utilizado por nuestro país la totalidad del crédito concedido. En esta forma se reduce el Convenio a sus verdaderas proporciones, de acuerdo con la parte del crédito realmente usado por nuestro país.

En resumen, podemos decir que el quinto convenio tuvo como principal finalidad modificar el cuarto en orden a reducirlo a los justos términos con que Chile había sido favorecido con las mayores excepciones a la Ley 480 de USA, que modificara el sistema general de sus disposiciones.

Durante la Discusión del proyecto de acuerdo que aprobaba las modificaciones propuestas al cuarto convenio, se analizaron por el Congreso Nacional los desarrollos de los cuatro convenios anteriores y se objetó específicamente la forma de pago de los dos primeros convenios: el inicial, porque la manera de solucionar la obligación es rígida, debiendo hacerse en moneda dólar; y el segundo, porque su pago deberá hacerse optativamente, en dólares o en escudos, al valor que tenga la moneda norteamericana a la época de su pago.

El Gobierno de Chile, frente a estos dos convenios no tiene otra alternativa que cancelar el valor que tenga el dólar en el mercado a la fecha del vencimiento de la obligación o bien pagar con dólares provenientes de sus exportaciones, lo que en definitiva afecta al Presupuesto de Divisas.

Frente a esta objeción se ha sostenido de parte del Ejecutivo que, si no se hubiesen celebrado los referidos convenios, los importadores, para satisfacer las necesidades del mercado interno, habrían tenido que adquirir divisas en las cantidades necesarias para efectuar este mismo tipo de importaciones, afectando también al Pre-

supuesto de Divisas, con la diferencia de que no habría sido posible la realización del plan de inversiones que han permitido estas disponibilidades de dinero, ni se habría contado con el plazo y demás modalidades que los Convenios contemplan.

Serías críticas se han formulado también a las altas sumas que se reservan para libre disponibilidad de la Embajada de los Estados Unidos en Chile, la que naturalmente las destina no sólo a financiar sus gastos ordinarios, sino también a subvencionar a diversos organismos e instituciones a través de las cuales ejerce influencia en nuestra vida política.

En todo caso, un sereno y desapasionado análisis de este tipo de convenios nos lleva a conclusiones positivas y negativas que resumiremos en los siguientes puntos finales.

1.— Los convenios han aumentado nuestra deuda externa en la suma de US\$ 100.800.000.—, la que Chile deberá pagar en moneda dólar que afectará su Presupuesto de Divisas, el que se verá afectado también cada año con el servicio de la deuda y el pago de intereses.

2.— Chile adquiere productos alimenticios que mediante una adecuada política de desarrollo agropecuario podría producir.

3.— Durante el período de aplicación de los convenios se ha producido un proceso de desmoralización en nuestra agricultura bajando ostensiblemente nuestra producción de un índice 5 a 1,5, debido a la verdadera bonificación que favorece al producto importado, por el cual Chile paga hasta tres veces más caro que por el producto nacional.

4.— Que estos convenios han venido a perturbar las negociaciones del Mercado Común Latinoamericano en la Zona de Libre Comercio, ya que mediante ellos Chile tiene una cuota obligada de importación de insumos en el área dólar.

5.— En todo caso, estos convenios han sido favorables a la política de los Estados Unidos, tanto interna como externa, ya que ha podido salir oportunamente de sus excedentes agrícolas, manteniendo los precios a los productores norteamericanos y al mismo tiempo ha podido dotar a sus Embajadas de los recursos necesarios para contrarrestar la propaganda de sus adversarios en el ámbito internacional, en una época de máxima tensión.